

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO



#### ORDENES

##### SERVICIO DE PERSONAL

*Destinos*.—Orden de 2 de septiembre de 1947 por la que se nombra Comandante del cañonero *Martín Alonso Pinzón* al Capitán de Fragata (E) don Pedro Núñez Iglesias.—Página 1.230.

Otra de 2 de septiembre de 1947 por la que se dispone pase destinado al Estado Mayor de la Armada el Capitán de Corbeta (Av) don Mariano Urzáiz y de Silva.—Página 1.230.

Otra de 2 de septiembre de 1947 por la que se nombra Comandante del buque *Virgen de la Caridad* al Teniente de Navío D. Franco Rodríguez Torres.—Página 1.230.

Otra de 2 de septiembre de 1947 por la que se dispone pase destinado al crucero *Méndez Núñez* el Teniente de Navío (T) don Miguel Martín de Oliva y Rey.—Página 1.230.

*Destinos*.—Orden de 2 de septiembre de 1947 por la que se nombra Segundo Comandante del submarino *General Sanjurjo* al Teniente de Navío (S) don Salvador Vázquez Durán.—Página 1.230.

#### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 18 de junio de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por D. Alfonso Gómez Suárez contra resolución del Ministerio de Marina de 3 de junio de 1946.—Páginas 1.230 y 1.231.

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES.

Orden de 22 de agosto de 1947 sobre expedición de pasaportes oficiales.—Página 1.231.

#### REQUISITORIAS

#### EDICTOS

# ORDENES

## SERVICIO DE PERSONAL

*Destinos.*— Se nombra Comandante del cañonero *Martín Alonso Pinzón* al Capitán de Fragata (E) don Pedro Núñez Iglesias, que continuará desempeñando los destinos que actualmente tiene conferidos.

Este destino se confiere con carácter forzoso a todos los efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,  
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

— Se dispone pase destinado al Estado Mayor de la Armada el Capitán de Corbeta (Av) don Mariano Urzáiz y de Silva, que cesa de Agregado Naval en Londres.

Este destino se confiere con carácter forzoso a todos los efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,  
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada y Vicealmirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal.

— Se nombra Comandante del buque *Virgen de la Caridad* al Teniente de Navío D. Franco Rodríguez Torres, que cesa en el destructor *Melilla*, continuando destinado en la Escuela de Mecánicos.

Este destino se confiere con carácter forzoso a todos los efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,  
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

*Destinos.*— Se dispone que el Teniente de Navío (T) don Miguel Martín de Oliva y Rey cese en el dragaminas *Lérez* y pase destinado al crucero *Méndez Núñez*.

Este destino se confiere con carácter forzoso a todos los efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,  
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena y Cádiz y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

— Se nombra Segundo Comandante del submarino *General Sanjurjo* al Teniente de Navío (S) don Salvador Vázquez Durán, que cesará en el mando del guardacostas *Larache*, una vez que sea relevado.

Este destino se confiere con carácter forzoso a todos los efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,  
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena y Cádiz y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### Presidencia del Gobierno.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11.º de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

“En el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Navío D. Alfonso Gómez Suárez contra resolución del Ministerio de Marina, de 3 de junio de 1946, por la que se le deniega rectificación de escalafonamiento;

Resultando que D. Alfonso Gómez Suárez, entonces Alférez de Fragata, efectuó en la Escuela Naval los cursos cortos que para el ascenso al empleo de Alférez de Navío determinó la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1937, perdiendo en el curso C) las asignaturas principales de “Cinématica Naval” y “Torpedos”, y, en consecuencia, y por lo dispuesto en la comunicación del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de fecha 16 de diciembre de 1937, se incorporó a la promoción de Guardiamarinas, ocupando el puesto nueve de ella al ascender a Alférez de Fragata los de su nueva promoción;

Resultando que, estimando el recurrente que no debió aplicársele la disposición de 16 de diciembre, por ser Alférez de Fragata con anterioridad a esa fecha, solicitó en 11 de diciembre de 1942, siendo ya Alférez de Navío, el escalafonamiento a continuación de su promoción de origen, y, por lo tanto, delante de la que actualmente forma parte; solicitud que fué desestimada en 21 de marzo de 1943, siguiendo el parecer de la Asesoría General del Ministerio;

Resultando que en 22 de febrero de 1946 solicitó de nuevo, la rectificación de su escalafonamiento por las mismas razones y fundamentos de su instancia anterior, por lo que su pretensión volvió a ser desestimada, porque el acuerdo referido era ya firme, "sin que quepa volver a entrar en el estudio de la cuestión que el solicitante plantea, y a la que no aporta ningún nuevo elemento de juicio";

Resultando que contra esta última resolución el interesado recurrió en agravios, luego de haber sido interpuesto y desestimado el previo recurso de reposición, fundándose en que la aplicación de una Orden comunicada dictada en diciembre de 1938 al recurrente que había alcanzado el empleo de Alférez de Fragata en junio del mismo año, supone dar efecto retroactivo, sin disposición expresa que lo autorice, a una medida que lesiona derechos contra el sentido general de la legislación civil y administrativa, y alegando en su favor los mismos precedentes que citaba en anteriores instancias;

Resultando que la Sección correspondiente del Departamento manifestó que nada tenía que añadir a sus informes anteriores;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las formalidades establecidas por las disposiciones vigentes, si bien el informe de la Sección de Personal debe pronunciarse sobre la procedencia y fondo del recurso.

Vistos el artículo tercero de la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Orden de 3 de julio del mismo año;

Considerando que el presente recurso de agravios ha sido interpuesto por el Teniente de Navío don Alfonso Gómez Suárez, contra resolución del Ministerio de Marina de 3 de junio de 1946, notificada el día 17, por la que se le deniega rectificación de escalafonamiento;

Considerando que no son recurribles en agravios las resoluciones anteriores a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944, ni aquellas otras que, siendo posteriores, vienen a reproducir el contenido de una resolución dictada con anterioridad a dicho término, porque, de otro modo, sería fácil burlar el precepto legal, mediante la provocación de un nuevo acto administrativo;

Considerando que la resolución de 3 de junio de 1946, contra la que se recurre, es reproducción de la de 21 de marzo de 1943.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, a tenor de lo que dispone el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1947.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

(Del B. O. del Estado núm. 243, pág. 4.854.)

### Ministerio de Asuntos Exteriores.

Excmo. Sr.: Con el fin de reglamentar la expedición de pasaportes oficiales, reducida, en todo caso, a los funcionarios o particulares que deban salir de España, en comisión de servicio al extranjero, y, sobre todo, para que los excelentísimos señores titulares de los Departamentos ministeriales tengan siempre conocimiento directo de dichas comisiones de servicios, he tenido a bien disponer:

a) La concesión de pasaportes oficiales a personas que, comisionadas por otros Ministerios, deben marchar al extranjero, sólo se otorgará en virtud de una orden dirigida a este Centro por el excelentísimo señor Ministro competente en cada caso, o por el funcionario que, legalmente, ejerza su firma por delegación.

b) La concesión de pasaportes oficiales que procedan directamente de este Ministerio de Asuntos Exteriores se hará siempre a propuesta del Jefe del servicio correspondiente y requerirá orden expresa emanada de mi autoridad o de V. E.

Las disposiciones precedentes entrarán en vigor a partir de primero de septiembre próximo.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y a fin de que dé traslado de cuanto antecede a los Ministerios respectivos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián, 22 de agosto de 1947.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del B. O. del Estado núm. 243, pág. 4.855.)

## REQUISITORIAS

Vicente Aznar Manchón. Por la presente se cita, llama y emplaza al mencionado individuo, hijo de Valeriano y de Concepción, de veinticinco años de edad, natural de Alicante, domiciliado en Alicante, calle de Portugal, número 22, de estado soltero, en el momento de inscribirse, de profesión Cocinero, folio 50 de 1938 de Inscripción Marítima de la Provincia Marítima de Alicante, cuyas señas personales son: cuerpo creciendo en el momento de inscribirse, ojos castaños pequeños, cejas y pelo castaño oscuros, frente estrecha, nariz recta pequeña, boca regular, color moreno claro y no tiene señas particulares; Cocinero que fué del vapor español *Ría de Muros* y que desertó del mencionado buque en el puerto de Gante (Bélgica) en 1.º de agosto de 1947, para que se presente en el Juzgado de la Comandancia Militar de Marina de Santander ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina don Juan Carreño Castilla, en el plazo de noventa días, contados desde la fecha de esta Requisitoria y publicada en el *Boletín Oficial del Estado* y en los de las provincias de Santander y Alicante y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA, para responder a los cargos que le resulten en la causa que se le instruye por desertión de buque mercante.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Santander, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez instructor, *Juan Carreño*.

Pedro Durán, de diecisiete años de edad; Avelino Troncoso Fernández, de diecisiete; Benito González, de diecinueve; Celso Pabón Rodríguez, de dieciséis, y Enrique Jorge Garrido, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesados en causa criminal número 351 de 1947, comparecerán, en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Vigo, Teniente de Infantería de Marina, D. Eloy Rodríguez Ro-

dríguez, advirtiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo encarezco de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dichos individuos y, caso de ser habidos, los ingresen en prisión a disposición de este Juzgado.

Vigo, 27 de agosto de 1947.—El Juez instructor, *Eloy Rodríguez*.

Francisco Márquez González, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Sevilla, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión Marinero, encartado por el delito de haber faltado a su destino en el expediente judicial por falta grave número 73 de 1947, comparecerá, en el término de treinta días, ante este Juzgado, sito en San Fernando, calle Avenida de la Marina, número 59, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina D. Mariano Fernández Castelló, apercibiéndole que, de no comparecer o de no manifestar su residencia actual, se le declarará rebelde si no lo verifica dentro del plazo fijado. Rogando a todas las Autoridades que tan pronto sea habido dicho Marinero, sea detenido y puesto a disposición de este Juzgado.

San Fernando, 30 de agosto de 1947.—El Capitán, Juez instructor, *Mariano Fernández Castelló*.

## EDICTOS

Don Eloy Rodríguez Rodríguez, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima del inscripto de este Trozo Plácido Fondalo Varela,

Hago saber: Que por decreto auditoriado del excelentísimo señor Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de fecha 18 del corriente, se declaró nulo y sin valor el aludido documento, incurriendo en responsabilidad quien haga uso del mismo.

Vigo, 29 de agosto de 1947.—El Juez instructor, *Eloy Rodríguez*.